



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2446/2021-CR.
LEY DEL TRABAJADOR AUDIOVISUAL Y/O CINEMATOGRAFICO.

Pasión DÁVILA

*Presidente de la comisión de
Trabajo y Seguridad Social*



OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

OBJETIVOS:

- Regular relaciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores audiovisuales o cinematográficos.
- Proponer un régimen laboral especial comprendido en el régimen laboral de la actividad privada sin generar particularidades respecto a las modalidades de afiliación y sistemas pensionarios.
- Establecer especificidades respecto a los contratos de trabajo, remuneraciones, CTS, jornadas, obligaciones del empleador, seguridad y salud y relaciones colectivas en el marco del régimen común de la actividad privada, sea temporal o indeterminado.

PEDIDO DE OPINIONES

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 0778-2023-2024-CTSS/CR	19/01/24
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 0778-2023-2024-CTSS/CR	19/01/24
Asociación Peruana de Comunicadores y Cineastas GUARANGO	OFICIO N° 0779-2023-2024-CTSS/CR	19/01/24
Tondero Representaciones SAC	OFICIO N° 0780-2023-2024-CTSS/CR	19/01/24
Productora CHITA FILMS	OFICIO N° 0781-2023-2024-CTSS/CR	19/01/24
Asociación de Productoras de Cine Publicitario de Perú — APCPP.	OFICIO N° 0782-2023-2024-CTSS/CR	19/01/24
PRODUCTORA AUDIOVISUAL GEO TV	OFICIO N° 0783-2023-2024-CTSS/CR	19/01/24
Asociación de Productores Cinematográficos del Perú - APCP	OFICIO N° 0784-2023-2024-CTSS/CR	19/01/24



Opinión de la Asociación de Productoras de Cine Publicitario del Perú

- Diferencia entre trabajadores del espectro audiovisual y cinematográfico. La temporalidad de los trabajadores audiovisuales es menor.
- Se opone a la inscripción en el MTPE del contrato de trabajo.
- Solicitar precisar la RMV
- Solicita precisar el cálculo de la CTS
- Se opone al reconocimiento del nombre de los trabajadores como partícipes de los productos culturales que se obtengan.
- Precisar lo que implica las «horas de reenganche»
- En desacuerdo con el pago de trabajo nocturno al 50%



RESPECTO A LAS OPINIONES

- En desacuerdo sobre el pago doble por trabajo en domingos y feriados
- En desacuerdo por la consideración del refrigerio dentro de la jornada laboral.
- Precisar la responsabilidad sobre el uso de equipos.
- Precisar los esquemas de jornada laboral y sobretiempos.
- En desacuerdo con la propuesta de 50% por horas extras.

LA CTSS HA CONCLUIDO SOBRE CADA OBSERVACIÓN LO SIGUIENTE

- Sobre la diferencia entre trabajadores del espectro audiovisual y cinematográfico: la CTSS considera que la propuesta establece las especialidades con carácter enunciativo por lo que no transgrede ninguna norma.
- Sobre la inscripción en el MTPE del contrato de trabajo: la CTSS considera que este procedimiento no genera trabas administrativas por
- Sobre la precisión de la RMV: La CTSS acepta la observación y precisa la remuneración mínima en base a la RMV
- Sobre el cálculo de la CTS: La CTSS acepta la propuesta de la APCPP
- Sobre el reconocimiento del nombre de los trabajadores como partícipes de los productos culturales que se obtengan: La CTSS no considera que exista algún costo por asumir un reconocimiento en los créditos de la producción.

LA CTSS HA CONCLUIDO SOBRE CADA OBSERVACIÓN LO SIGUIENTE

- Sobre los esquemas de jornada laboral y sobretiempos: La CTSS acepta la recomendación de la APCPP
- Sobre la propuesta de 50% por horas extras: La CTSS acepta la propuesta de la APCPP y reajusta el porcentaje a la normativa vigente.
- Sobre las «horas de reenganche»: La CTSS acepta la propuesta de la APCPP y precisa el articulado.
- Sobre el no pago de trabajo nocturno al 50%: La CTSS acepta la propuesta de la APCPP y reajusta el porcentaje a la normativa vigente.
- Sobre el pago doble por trabajo en domingos y feriados: La CTSS no acepta la propuesta de la APCPP por ser reconocido en la normativa vigente.
- Sobre la no consideración del refrigerio dentro de la jornada laboral: La CTSS no acepta la propuesta de la APCPP ya que el refrigerio ya ha sido incluido dentro de la jornada en dictámenes anteriores.
- Sobre la responsabilidad sobre el uso de equipos: La CTSS acepta la observación de la APCPP y adecua el articulado.



SOBRE EL SOPORTE CONSTITUCIONAL DE LA PROPUESTA

El derecho a la igualdad está contemplado en el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución: toda persona tiene derecho a *“la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”*

El TC ha señalado que *«(...) sólo por excepción es viable la creación de una regla especial...»*

En consecuencia, la CTSS aplica en lo que viene los principios de a) idoneidad o adecuación, b) necesidad y c) proporcionalidad a la propuesta con texto sustitutorio.



SOBRE EL SOPORTE CONSTITUCIONAL DE LA PROPUESTA

a) Idoneidad o adecuación: *Toda injerencia en los derechos fundamentales debe ser idónea o capaz a fin de coadyuvar a un objetivo constitucionalmente legítimo.*

Para el caso de los trabajadores del sector publicitario o audiovisual se considera que un régimen especial procuraría un mejor tratamiento de su situación laboral frente al empleador, en comparación con otros trabajadores del sector privado o enmarcados en el DL 728.



SOBRE EL SOPORTE CONSTITUCIONAL DE LA PROPUESTA

b) Necesidad: *Para que una injerencia en los derechos fundamentales sea necesaria, no debe existir ningún otro medio alternativo que revista, por lo menos, la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto.*

Con referencia a los trabajadores del sector audiovisual y/o publicitario, la CTSS ha revisado la existencia de Ley 28131 Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, en cuyo articulado se incluye solo de manera aleatoria a los técnicos que acompañan a los artistas. No existiendo referencias específicas a los trabajadores del sector audiovisual dentro del cuerpo normativo de la Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.



SOBRE EL SOPORTE CONSTITUCIONAL DE LA PROPUESTA

c) Proporcionalidad stricto sensu: *Para que una injerencia en los derechos fundamentales sea legítima, el grado de realización del objetivo de intervención debe ser, por lo menos, equivalente o proporcional al grado de afectación del derecho fundamental.*

Se trata, por lo tanto, de la comparación de dos intensidades o grados: la realización del fin de la medida examinada y la afectación del derecho fundamental.

Al respecto, la CTSS considera que es necesaria una propuesta legal que afine la interacción entre trabajadores y empleadores del sector audiovisual y cinematográfico dentro de los alcances del DL 728.



VIABILIDAD, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Viabilidad:

Es viable proponer disposiciones generales, régimen laboral, remuneración y otros beneficios, jornada y descansos remunerados, obligaciones del empleador, salud y seguridad y, relaciones colectivas.

La finalidad es la de delimitar las particularidades de las actividades propias del sector, para no dejar vacíos, ni espacios de desprotección a los trabajadores que desarrollan estas labores.



VIABILIDAD, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad:

Ninguna de las normas que ha regulado la promoción de la industria audiovisual y cinematográfica ha advertido la situación en la que se encuentran los trabajadores que participan en las etapas de la producción cinematográfica.

La Ley 28131, Ley del artista intérprete o ejecutante -que sí cuenta con un capítulo para los derechos laborales de los trabajadores-, no alcanza al equipo técnico que hace posible la existencia de un documental, una telenovela o una película.



VIABILIDAD, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Oportunidad:

El sector cinematográfico y audiovisual experimentan fuertes niveles de crecimiento.

«El mercado cinematográfico peruano generará US\$ 199 millones para 2025, con una tasa de crecimiento anual de 42.23%» Global Entertainment & Media Outlook 2021-2025 de PwC .

«La inversión publicitaria alcanzará los 619 millones de dólares el 2024» Portal mercadonegro.org

En consecuencia, el crecimiento de la industria tiene que ser concordante con normativa específica al sector.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa, no genera costo al erario nacional; puesto que su función es regular la interacción laboral en un sector de trabajadores de la industria cinematográfica y/o audiovisual.



CONCLUSIÓN

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY DEL TRABAJADOR AUDIOVISUAL O
CINEMATOGRAFICO**